

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de un conjunto de bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público o en áreas privadas de la ciudad”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando*

Página 2 de 23

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 11 estableció el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 1º de la norma mencionada, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que en el artículo 16 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.3.1. del Decreto 1080 de 2015, se determina lo relacionado con los bienes muebles, la protección y su declaratoria como Bien de Interés Cultural.

Que, a partir de la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de algunos bienes muebles de la ciudad, presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100106E, donde reposa toda la información relacionada con el trámite administrativo de los bienes muebles objeto de estudio.

Que siguiendo el procedimiento definido por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las solicitudes fueron presentadas en la sesión No. 10 del Consejo Distrital de

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

Patrimonio Cultural del 23 de octubre de 2019, tal y como consta en el acta publicada en el link <https://idpc.gov.co/Consejo-distrital-de-Patrimonio/Acta%20CDPC%20Sesi%C3%B3n%2010%20del%2023%20de%20octubre%20de%202019.pdf>, obrante en el expediente 201631011000100016E donde se indicó en relación con este trámite:

“Deliberación y votación del Consejo

El Arq. Lorenzo Fonseca indica que en el listado que recibió aparece reseñada una escultura a Gustavo Rojas Pinilla, y aunque en la presentación de hoy no se vio, es claro que se busca declararlo como BIC. Frente a esta escultura, se opone a que se declare como BIC un homenaje a un dictador.

El IDPC manifiesta que, en este caso en particular, la avenida Rojas Pinilla tiene una relación con esta escultura, sin evaluar si hay simpatía o no, esta declaratoria reconoce que la escultura tiene un valor integrado al espacio público, a la construcción de la ciudad y la gente lo reconoce, el IDPC no le está haciendo un homenaje al personaje. Este caso es similar a la escultura a Laureano Gómez, implantada en la Avenida Laureano Gómez.

La SCR D señala que cuando llegó la solicitud de declaratoria de estos dos grupos de bienes muebles era evidente la diferencia frente a los primeros dos grupos vistos en la sesión anterior, en los primeros el valor artístico y el aporte de los artistas a la ciudad o al sitio donde están implantados era evidente, hoy se observa mucha más diversidad, por eso desde la SCR D se hizo la recomendación de analizar en los casos en que se considere, cuales tienen valor exclusivamente por la escultura y hay otros que tienen valor también en el pedestal o en el soporte, porque en la declaratoria que se hizo de los primeros 51 monumentos hace 6 o 7 años, hubo algunos que tuvieron declaratoria solo de la escultura y en otros también del pedestal. Vale la pena hacer ese análisis para saber qué es lo que se declara.

El IDPC manifiesta que la solicitud de declaratoria es para el conjunto, incluido el pedestal de la escultura o monumento.

La Arq. María Claudia Ferrer manifiesta su preocupación frente a la declaratoria de algunos de los bienes presentados, pues al estar ubicados en espacio público deben quedar ahí para siempre, con qué tipo de factura, sin tener en cuenta que hay otros factores, por ejemplo, en el caso de Rodrigo Lara de la calle 127 no se evidencian sus valores. En este caso, y otros, se sugiere analizarlos más, obtener la evidencia plausible de sus valores, así mismo con el Federico Chopin, el Sapo y algunos otros.

Las arquitectas María Claudia Ferrer y Bárbara Carvajal se comprometen a revisar en detalle las esculturas catalogadas como arte popular y expresar en la próxima sesión sus consideraciones al respecto.

El Arq. Uribe indica que Bogotá es una ciudad de esculturas, el inventario incluye cerca de

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

350, pero es claro que puede haber el doble o más de esculturas en el espacio público, sin embargo, la misión del IDPC es cuidar aquellas que tienen un valor patrimonial, pues implantar esculturas en espacio público es algo reiterado, de hecho, algunas decisiones del Concejo de Bogotá a través de acuerdos instan a poner una escultura, en ese caso, se consulta al IDPC quien explica que la competencia del IDPC es cuidar las esculturas que tengan valor patrimonial.

Esta solicitud de declaratoria no será votada hoy, porque, como explica la SCRD el procedimiento exige que se comunique a los vecinos y a la ciudadanía en general la intención de declararlos, siguiendo los tiempos de ley para garantizar lo que se está declarado, para el día de esta sesión no se ha surtido el tiempo pertinente, por tanto, se espera votar en la próxima sesión”.

Que, a partir de la decisión adoptada por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, , la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 635 del 18 de noviembre de 2019 “*Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital*”, incluyendo, algunos de los bienes muebles propuestos.

Que la solicitud fue nuevamente presentada en la sesión No. 11 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 20 de noviembre de 2019, donde se indicó, entre otros aspectos:

“(…) Concepto de la SCRD sobre siete (7) monumentos que recomienda no declarar

El presente concepto fue enviado al IDPC con el radicado 20195110082242 del 6 de noviembre de 2019, y leído en la presente sesión del CDPC:

“Se hace un recuento de los antecedentes de esta solicitud. El IDPC desde 2006 tiene la función de administrar el inventario de bienes muebles en el espacio público, labor que anteriormente era desempeñada por el IDU.

En el trabajo que han venido desarrollando en la presente administración, se han identificado una serie de bienes muebles que pueden contar con valores patrimoniales para ser declarados como bienes de interés cultural. En el marco de estas gestiones, hubo una primera propuesta que incluyó varias tumbas del Cementerio Central y esculturas de Eduardo Ramírez Villamizar, Salvador Arango, Edgar Negret, entre otros, que hoy en día se encuentran en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de la ciudad.

Posteriormente se presentó una segunda solicitud, que es el que se evaluará en esta reunión, que fue presentado de manera informativa en la sesión No. 10 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y que corresponde principalmente a Bienes Muebles Utilitarios/Artísticos (13 bienes que incluyen el conjunto de 15 esculturas del Viacrucis) y Esculturas Conmemorativas (131 bienes).

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

La segunda propuesta presentada es variada, de diversidad de autores, técnicas y lugares de implantación y en términos generales se evidencia que cuentan con valores patrimoniales para ser incluidos en la LICBIC, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Sin embargo, en la revisión realizada se encuentran algunos bienes muebles que fueron identificados por el IDPC dentro de la categoría de Iniciativas de Colectivos Locales, que se evidencia que no cuentan con suficientes valores para ser incluidos en la LICBIC y tampoco para ser declarados como bienes de interés cultural y se relacionan a continuación:

- *Marco Fidel Suárez, ubicado en el parque del mismo nombre, en la DG 45 F SUR 13 G 40, en la localidad de Rafael Uribe.*
- *Antonio María Claret, ubicado en el Parque El Claret, en la CL 44 SUR 27 29, en la localidad de Rafael Uribe.*
- *José María Córdoba, ubicado en el Parque Córdoba, en la Calle 28 Sur 51 Este, en la localidad de San Cristóbal.*
- *La Gaitana, ubicado en el Parque del mismo nombre, en la TV 125 BIS - CL 135ª, en la localidad de Suba.*
- *Cacique de Suba, ubicado en la Conejera Escuela Salitre Barajas Norte, en el Colegio El Salitre Sede 1, en la localidad de Suba.*
- *El Sapo, localizado en el Parque de Juan Pablo II, en la DG 68 B SUR 18 P 40, en la localidad de Ciudad Bolívar.*

Luego de la evaluación realizada se encuentra que estas esculturas no cuentan con un valor urbano, representativo para la ciudad, sino que tienen un valor en lo barrial y/o lo local, que no es suficiente para una declaratoria del ámbito distrital. De igual manera, no se encuentra en éstas un valor histórico o estético relevante para la ciudad. También se evidencia que una posible declaratoria de estos elementos puede generar una relevancia a un artista que probablemente no cuenta con una obra representativa para la ciudad y se puede caer en generar un reconocimiento a alguien que no ha desarrollado de manera significativa elementos de carácter escultórico y/o artístico en la ciudad que merezca ser evidenciado.

Finalmente, el realizar una declaratoria de estos monumentos puede generar a las comunidades un impacto importante en el sentido de dificultar y complejizar procesos de mantenimiento y apropiación local, que de por sí ya se vienen dando en los barrios y las localidades.

Por otra parte, una vez revisada la categoría de Mártires, se encuentra que existe un monumento que tampoco cuenta con valores representativos para la ciudad y corresponde al Monumento a Rodrigo Lara Bonilla, ubicado en la Avenida Calle 127 entre Carreras 58 y

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

Transversal 60, elaborado por Vladimiro Cruz. Este monumento fue una iniciativa al interior del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con los arquitectos funcionarios de la entidad, que no contó con una difusión masiva para la ciudad, que hubiera permitido una visión más amplia y un aporte a la ciudad y al espacio público contenedor. De igual manera, el monumento como tal evidencia el lugar del homicidio a Rodrigo Lara Bonilla, más que el personaje en sí mismo, por lo que no genera recordación en la ciudadanía ni un referente simbólico o urbano.

Los demás monumentos propuestos en las distintas categorías, se considera que si deben continuar con el trámite para ser incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural”.

Deliberación de los consejeros

La SCRD señala que no consideran que el monumento a Lara Bonilla (Grupo de monumentos conmemorativos, mártires del siglo XX) presente los valores suficientes para ser declarado; así mismo 6 de las esculturas del Grupo de monumentos conmemorativos, iniciativas colectivas presentan valores de escala local y no distrital, por lo que recomienda que no sean declaradas, estos son: José María Córdoba, Antonio María Claret, Marco Fidel Suárez (localidad Rafael Uribe Uribe), la Gaitana, el Cacique de Suba y El sapo; sobre el resto de bienes muebles presentados, la SCRD no presenta duda sobre la necesidad de su declaratoria.

Continúa señalando que la Ley General de Cultura y el Decreto 1080 de 2015 definen que para hacer una declaratoria previamente deben entrar a una lista indicativa. Para todos los grupos presentados en este consejo se hizo una evaluación técnica al interior de la Secretaría, para evaluar el conjunto de los monumentos a declarar; a partir de eso, se recomendó declarar los 2 primeros grupos presentados, sin embargo, frente a estos 2 últimos grupos, se emitió un concepto que fue enviado al IDPC el 6 de noviembre de 2019 donde se cita el criterio usado para no incluir estos 7 monumentos dentro de la LICBIC.

El Consejero Ocampo manifiesta que en el caso de las iniciativas colectivas el concepto de popular es clave, es necesario determinar que se debe incluir en esa categoría, bien sea como arte popular o escultura popular, porque no es la elite ni el escultor el que determinan el valor simbólico, sino las comunidades, y en ese caso, el patrimonio resulta como una forma de reconocer ese valor comunitario.

El IDPC señala que “el Cacique de Suba” es el resultado de movimientos que empezaron a darse después de la Constitución de 1991 en donde se dio importancia al reconocimiento de la diversidad del territorio colombiano y las minorías étnicas, este movimiento indígena hizo varias esculturas, entre las que se encuentra ésta, pues, fueron muy importantes para la comunidad los avances de la Constitución, dado que la cultura indígena en Suba seguía siendo un movimiento arraigado.

El Consejero Lugo Febres manifiesta que en la mayoría de declaratorias de bienes muebles el

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

criterio de autor es muy importante, sin embargo, este argumento no cabría en el caso de las "iniciativas colectivas", pues si ya es tan fuerte lo popular no importa quien haya sido el autor.

La Arq. Bárbara Carvajal señala estar de acuerdo en términos de su valor local y barrial, sin quitarle el valor de apropiación ni su valor popular, coincide con el concepto de la SCRCD en tanto estos elementos no tienen un impacto a nivel distrital, incluso puede ser un elemento importante de cohesión social pero la escala no es distrital.

La Arq. Margarita Mariño indica que, desde el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio es recurrente la solicitud de la comunidad, a través de sus consejeros sobre qué se reconoce como patrimonio de sus localidades, en este sentido, es importante para Bogotá que todas las localidades tengan un arraigo con su patrimonio, lo reconozcan y quizás en un futuro, si se establezca la categoría de bien de interés local, pues quedaría correctamente reconocido en la escala correcta. Mientras tanto, es importante reconocer ese patrimonio que la gente está valorando de forma activa y vigente.

La Arq. María Claudia Ferrer indica que es presidenta del Comité de Espacio Público de la SDICRD, donde se evalúan las propuestas de esculturas nuevas que se van a instalar en el espacio público, sin embargo, hay muchas cosas que pasan por este Comité que no se pueden instalar, por muchas razones, a la ciudad no se le puede poner todo lo que se le ocurra, debe haber criterios públicos para manejar el arte en la ciudad, como quien lo mantiene, ilumina y cuida. ¿Estas 6 esculturas de iniciativas colectivas son patrimonio? ¿Corresponden a expresiones de arte popular? Las respuestas a estas preguntas son difíciles de resolver, y desde la SCRCD se considera que no cumplen con los valores para declararlas. Por otro lado, de las esculturas que se han propuesto en esta administración para ser instaladas en espacio público se han descartado el 90%, porque no cumplen criterios mínimos para estar allí.

El Consejero Ocampo manifiesta que todo debe ser popular, de otro modo, no hay apropiación, incluso el Bolívar de la Plaza, debe ser popular para que se siga interviniendo. En cuanto a las categorías, presenta interés la categoría de integralidad de algunos bienes inmuebles, pues se incluye de alguna manera el valor afectivo que hay sobre él; así mismo sucede con estas esculturas de iniciativas colectivas, es el afecto de las comunidades lo que ha mantenido vigente la escultura.

El señor Giovani Alfonso señala que el patrimonio se construye con cosas del común, la Nación hace actividades con arte popular todo el tiempo (apoyando el evento de la fundación British American Tobacco Colombia - BAT), el patrimonio vivo del país es evidente, más de 100 mil obras están mostrando la cultura en el país. Se va a hacer el museo de la autoconstrucción en Ciudad Bolívar, todo se está construyendo en todo momento, la ciudad y estos monumentos hacen a representación de la ciudad. Al mirar el Minuto de Dios, los artistas colocaron sus obras alrededor de la plaza, ahora esa plaza es un museo.

La profesora María del Pilar López señala que con este tipo de obras y en estos ámbitos que se reconocen como populares es importante evaluar el tema intangible, es decir, todos esos

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

aspectos y valores intangibles ligados a la obra pues eso resulta mucho más relevante que la obra misma, más allá si el material es bueno o malo, si está bien hecho, si tiene proporciones, armonía y demás; hay otras condiciones que hablan de una historia, de un arraigo, de un recuerdo, de algo que puede unir una comunidad que pueden resultar muy potentes; esto es fundamental tenerlo en cuenta. Este tipo de obras requiere entonces un poco más de estudio, no sólo desde lo material, sino desde lo intangible. Hay casos en la historia, por ejemplo, de esculturas de carácter religioso como la Virgen de las Aguas en España, pequeña y deforme, que llegó a ser una imagen de devoción, se le dio el carácter de belleza cuando se la vistió hasta llegar a ser una imagen milagrosa. Una institución como ésta tiene que contribuir al diálogo comunitario, estas piezas hay que potenciarlas más. Por otro lado, hay que leer de manera diferente entre un edificio y una escultura ya que las relaciones de afecto, contacto, visualidad, uso, son diferentes. Sea la gran obra o sea popular, es difícil pero no se puede ignorar que hay que contribuir a que los valores inmateriales hagan una valoración más potente que seguramente existe y se puede ir complementando.

El Arq. Uribe señala que Rodrigo Lara Bonilla era Ministro de Justicia cuando fue asesinado, hecho que ocurrió en la calle 127 con carrera 46, lugar donde hoy se erige un monumento conmemorativo, para resaltar su relevancia

El IDPC señala que el Monumento a Lara Bonilla es producto del Acuerdo 5 de 1984 del Concejo de Bogotá, que definió hacer un proyecto monumental conmemorativo.

La SCR D reitera que parte de su concepto indica que este monumento no genera la recordación suficiente en la ciudadanía en general, ni es un referente símbolo ni urbano de carácter metropolitano. Por otra parte, indica además que, en el trámite de declaratoria, siempre se informa a los propietarios, en este caso, dado que la gran mayoría de monumentos están en el espacio público, hay tres propietarios privados que se hicieron parte: El Banco Caja Social (propietarios de la escultura Esfuerzo) y están de acuerdo con la declaratoria y solicitan su vinculación con el programa "Adopta un monumento" del IDPC; por otro lado las universidades Externado y Rosario, dado que en este segundo grupo se están proponiendo declarar la escultura a Fernando Hinestrosa (Externado) y la escultura de Fray Cristóbal de Torres fundador de la Universidad del Rosario, en ambos casos se oponen a la declaratoria argumentando que se ubican en espacio privado. La SCR D respondió que a raíz de la valoración que el IDPC realizó, los monumentos propuestos tienen distintos espacios contenedores, algunos están en espacio público, otros en zona de cesión, zonas afectas al uso público o en espacios privados que por su uso permiten el acceso de la ciudadanía, y que además cuentan con los valores necesarios para ser declarados. El IDPC se compromete a reunirse con estos propietarios y explicar los alcances y beneficios de que puede traer la declaratorias de estas esculturas, además del importante aporte que le hacen a la ciudad.

*Con la presentación realizada en la sesión anterior, y lo discutido en la presente se procede a preguntar. ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo en declarar las siguientes siete (7) esculturas: monumento a Rodrigo Lara Bonilla (del artista Vladimiro Cruz), José María Córdoba, Antonio María Claret, Marco Fidel Suárez, la Gaitana, el cacique de Suba y El sapo? **Cinco consejeros votan a favor de la declaratoria de estas esculturas y la SCR D***

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

vota en contra de esta declaratoria. Por mayoría, el CDPC insta a la inclusión de estas 7 esculturas en LICBIC distrital, y a su posterior declaratoria. ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria de los 137 monumentos o esculturas en espacio público presentados en la sesión anterior y que se discutieron en esta sesión? Por unanimidad, el CDPC recomienda la declaratoria de las 137 esculturas de la solicitud.

Se pregunta a los Consejeros: ¿consideran que estas esculturas, requieren un Plan Especial de Manejo y Protección? Por unanimidad los Consejeros no recomiendan la elaboración de un PEMP para este conjunto de esculturas.

El CDPC recomienda que, para la categoría “iniciativas colectivas” del grupo de bienes muebles denominado Monumentos conmemorativos, las condiciones de manejo sean especiales, teniendo en cuenta las formas locales de apropiación del bien, como las intervenciones que se realizan desde las comunidades, así como su valor simbólico, por lo que a futuro, el IDPC deberá realizar un protocolo para su manejo e intervención”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 717 del 27 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”, incluyó otros bienes muebles dentro de la LICBIC del ámbito distrital.

Que dicho acto administrativo indicó en el artículo segundo:

“Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural elaborar el protocolo de intervención para los bienes muebles que hacen parte del grupo de iniciativas de colectivos locales, como paso previo a la declaratoria de éstos, como bienes de interés cultural del ámbito distrital”

Que mediante el radicado 2020310003101 del 15 de enero de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración del protocolo de intervención para los bienes muebles que hacen parte del grupo de iniciativas locales, de acuerdo con lo indicado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en la Resolución SCR D 717 de 2019.

Que mediante el radicado 2020310004883 del 16 de enero de 2020, se realizó una reunión interinstitucional con una representante del Instituto Roosevelt, para conocer el trámite de la declaratoria de la escultura “Venado de Oro”, localizada en dicho predio. En dicha reunión la señora Paula Samper indicó que esta escultura “(...) estaba inicialmente al interior del predio y hace aproximadamente 30 años se instaló en área pública (...) Al verificar el registro fotográfico se observa que la escultura está en un pedestal en concreto en una zona de jardín fuera del predio

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

(...)"

Que mediante el radicado 2020310003431 del 16 de enero de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizar la verificación cartográfica de la zona donde se localiza la escultura, para determinar si se encuentra en una zona de espacio público o en un área privada de propiedad del Instituto de Ortopedia Franklin D. Roosevelt.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el radicado 20203100006933 del 21 de enero de 2020, relacionado con la información consolidada del aplicativo SINUPOT para el Instituto de Ortopedia Franklin D. Roosevelt.

Que mediante el radicado 2020310006943 del 21 de enero de 2020, se registró el acta de visita al Instituto de Ortopedia Franklin D. Roosevelt, con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. En dicho documento se registró, entre otros aspectos:

"En la visita se pudo observar que esta escultura se encuentra en una zona verde ajardinada, inmediata al acceso vehicular de servicio (acceso a zona de cargue de la cafetería) del Instituto, en buen estado de conservación (...)"

La SCRD informa que esta visita busca complementar la información presentada por el IDPC para la declaratoria de la escultura "Venado de Oro", la SCRD indica que es necesario conocer si el área ajardinada donde se encuentra hoy en día hace parte del espacio público de la ciudad o en un área libre del predio, por lo que solicita al IDPC realizar la verificación correspondiente e indica a la representante del I. Roosevelt, si puede llegar a la entidad, copia del certificado de tradición y libertad y/o copia de la escritura para el estudio de la documentación correspondiente (...)"

Que mediante el radicado 20207100010702 del 31 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, luego de realizar la visita conjunta, indicó, respecto del "Venado de Oro", lo siguiente:

"(...) De acuerdo a lo anterior y como se puede comprobar en la información cartográfica obtenida de la fuente anteriormente mencionada, la escultura "Venado de Oro" se encuentra emplazada dentro del predio del Instituto de Ortopedia Roosevelt; además como se evidencia en el siguiente registro fotográfico la escultura se levanta en un pedestal que está cimentado en el antejardín enrejado del inmueble."

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

Que mediante el radicado 2020310009201 del 6 de febrero de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte indicó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que, con la información suministrada, continuará con el trámite de inclusión de la escultura “Venado de Oro”, en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20207100013382 del 6 de febrero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó en relación con la escultura “Venado de Oro”, lo siguiente:

“(…) De acuerdo a esta solicitud, se verificó en la fuente de mapas de referencia IDECA 2019 los linderos del predio correspondiente al Instituto de Ortopedia Franklin D. Roosevelt para determina si esta escultura se encuentra emplazada en el área correspondiente a este predio o si por el contrario está emplazada en área de espacio público.

De acuerdo a lo anterior y como se puede comprobar en la información cartográfica obtenida de la fuente anteriormente mencionada, la escultura “Venado de Oro” se encuentra emplazada dentro del predio del Instituto de Ortopedia Roosevelt; además como se evidencia en el siguiente registro fotográfico la escultura se levanta en un pedestal que está cimentado en el antejardín enrejado del inmueble.”

Que mediante los radicados 20207100018922 y 20207100018932 del 24 de febrero de 2020, el Banco de la República presentó estas comunicaciones, respecto de las esculturas: Alfiler Tairona, Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos y Escalonado, indicando que éstas cambian periódicamente de ubicación, es decir no tienen una localización fija, pues rotan según los proyectos expositivos entre los patios de las instalaciones del Banco. De igual manera, consideran que no es necesario iniciar el trámite de declaratoria como Bienes de Interés Cultural. Por otra parte, y con relación a la escultura denominada “Poniente”, apoyan el trámite de declaratoria de la misma.

Que mediante el radicado 20203100019791 del 9 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al Banco de la República sobre el trámite que se adelanta y sobre la importancia del reconocimiento de las esculturas a su cargo como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20207100029442 del 31 de marzo de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el protocolo de intervención para los bienes muebles que se

Página 13 de 23
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

encuentran en el espacio público de la ciudad elaborado por dicha entidad y solicitó continuar con el trámite de declaratoria de las esculturas del grupo de iniciativas de colectivos locales.

Que mediante la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (SARS-cOv 2), causante del COVID 19"*, esta entidad suspendió los términos legales de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, que incluye este inmueble, entre el 20 de marzo y el 30 de mayo de 2020.

Que mediante la Resolución 269 del 29 de mayo de 2020 *"Por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020"*, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte prorrogó la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural, hasta el 1 de julio de 2020.

Que mediante el radicado 20203100048351 del 4 de junio de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reiteró la solicitud de elaboración de un protocolo específico para el grupo de bienes muebles de iniciativas de colectivos locales, presentando ampliamente sus argumentos y análisis técnico a la documentación presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 276 del 11 de junio de 2020 *"Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020"*, a partir de la fecha de expedición.

Que mediante el radicado 20203100056891 del 1 de julio de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte indicó que los bienes muebles que hacen parte de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, del grupo de iniciativas de colectivos locales, indicados en la Resolución SCRD 285 del 23 de junio de 2020 *"Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"*, requieren de un protocolo de manejo e intervención.

Que de acuerdo con la información contenida en la solicitud de declaratoria presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los bienes muebles del grupo de iniciativas de colectivos locales que fueron incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- del ámbito distrital mediante la Resolución SCRD 635 del 18 de noviembre de 2019 *"Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de ámbito distrital"*, corresponden a:

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN						RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	
70- Jerusalen	19- Ciudad Bolívar	Las Brisas	002430033	002430033002	Cruz de Urabá	CL 75 SUR 46 B 20	Parque Desarrollo Jerusalem-Parque Tanque-Laguna	CL 75 SUR 46 B 20	No registra	AAA0171DRXS	Resolución 635 del 18 de noviembre de 2019
57-Gran Yomasa	05-Usme	Monteblanco	No registra	No registra	Usminia	CL 84 S – KR 14	Separador Vial Calle 84 Sru con Carrera 14	CL 84 S – KR 14	No registra	No registra	
UFR4-UFR Río Blanco	20-Surmapaz	Vereda "SANTA ROSA BAJA"	103103000	103103000020	Monumento al Campesino	EL CAUCA	Borde de vía rural	El Cauca	No registra	AAA0156LWCN	
93- Las Neves	03-Santa Fe	Santa Ines	003107014	003107014032	Monumento vida y desarme ciudadano	CL 7 12 43	Parque Tercer Milenio	Calle 8 12A 83	50C00838041	AAA0030PECX	

Que los bienes muebles del grupo de iniciativas de colectivos locales que fueron incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- del ámbito distrital mediante la Resolución SCRD 717 del 27 de diciembre de 2019 *"Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"*, corresponden a:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN						RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	
53- Marco Fidel Suarez	18- Rafael Uribe Uribe	Marco Fidel Suarez	1410030	1410030001	Marco Fidel Suárez	Diagonal 45 F Sur 13 G-40	Parque Marco Fidel Suárez	Diagonal 45 F Sur 13 G-40	-	-	Resolución 717 del 27 de diciembre de 2019
39-Quiroga	18- Rafael Uribe Uribe	Claret	230825	230825001	Antonio María Claret	Calle 44 Sur 27-29	Parque El Claret	Calle 44 Sur 27-29	-	-	
34- 20 de julio	4- San Cristóbal	Córdoba	1303025	1303025001	José María Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	Parque Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	-	-	
71- Tibabuyes	11- Suba	La Gaitana	9216071	9216071001	La Gaitana	Transversal 125 Bis Calle 135 A	Parque La Gaitana	Transversal 125 Bis 135 A-05	-	-	
UFR1-UFR Zona Norte	11-Suba	Vereda Barajas Norte	107109000	107109000001	Cacique de Suba	Conejera Escuela Salitre	Colegio El Salitre Sede 1	Conejera Escuela Salitre Barajas	-	-	
67-El Lucero	19-Ciudad Bolívar	Juan Pablo II	2552046	2552046002	El Sapo	Diagonal 68 B Sur 18 P-40	Parque Juan Pablo II	Carrera 18 N 68A-20 Sur	-	-	
24- Niza	11- Suba	Las Villas	9122	-	Rodrigo Lara Bonilla	AC 127 entre KR58 y TV 60	Separador vial Calle 127	AC 127 entre KR58 y TV 60	-	-	

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de un conjunto variado de bienes muebles, objetos artísticos y conmemorativos en el espacio público, afectos al uso público o localizados en áreas privadas de la ciudad, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital los bienes muebles señalados, con excepción de aquellos del grupo de iniciativas de colectivos locales, hasta tanto no se presente el protocolo de manejo e intervencional correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital el conjunto de bienes muebles, objetos artísticos y conmemorativos en el espacio público, afectos al uso público o localizados en áreas privadas de la ciudad que hacen parte del Anexo No. 1 del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: En adelante, para la intervención de estos bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Artículo Segundo: En adelante, los propietarios, poseedores, administradores, custodios y/o tenedores de los bienes muebles indicados en el Anexo No. 1 del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de Bienes de Interés Cultural.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, al Banco de la República, al correo electrónico atencionalciudadano@banrep.gov.co y al Instituto de Ortopedia Franklin D. Roosevelt , al correo electrónico atencionalusuario@ioir.org.co.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, arquitecta Mariana Patiño, al correo electrónico mpatino@sdp.gov.co, al Ministerio de Cultura, al arquitecto Alberto Escovar Wilson-White al correo electrónico aescovar@mincultura.gov.co, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a correspondencia@idpc.gov.co y a las 19 Alcaldías Locales de la ciudad (con excepción de Sumapaz).

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

Artículo Quinto: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación realizar el registro del presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Artículo Sexto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Séptimo: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100106E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 de julio de 2020**

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisó: Hymer Casallas Fonseca – Abogada Contratista Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Catherine Lizcano- Abogada Contratista Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio

Liliana González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Alba de la Cruz Berrio Baquero Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ANEXO No. 1

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	3106021	3106021004	Mono de la Flia	Carrera 6 9 77	Museo de Arte Colonial	Carrera 6 9 77	050C00113491	AAA0030MORJ
95- Las Cruces	3- Santa Fe	Las Cruces	3202009	3202009001	Fuente de la Garza	KR 7 Y KR 8 - CL 1 Y CL 2	Parque Las Cruces	Carrera 7 1F 49	No registra	AAA0032WETD
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	Parque Nacional	8102001	8102001002	Niño abrazando un ave	Carrera 7 con calle 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	San Diego	8107005	8107005001	Niño abrazando un delfin	Carrera 10 con calle 26	Plazoleta George Washington	Carrera 10 26 00	50C1623438	AAA0212XNLF
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Las Americas	71077	710771	La Danzarina	Av. Carrera 28 40A 29	Parque Urbanización las Americas los Arrayanes	Av. Carrera 28 40A 29	No Registra	AAA0083NLLF
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	Parque Nacional	8102001	8102001002	Fuente de Santo Domingo	KR 7 - CL 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH
85- Bosa Central	7- Bosa	Bosa	4522005	4522005001	Cruz Atrial	Carrera 80 H- Calle 60 y 61 S	Parque Central de Bosa	Calle 63sur 80H 10	No registra	AAA0045XMUZ
75- Fontibón	9- Fontibón	Centro Fontibón	6410016	6410016001	Cruz Atrial	Carrera 99 17A - 62	Casa cural Iglesia Santiago Apóstol	Carrera 99 17A 62	50C00750614	AAA0079TDSK
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	San Diego	8107007	8107007001	Cruz Atrial	Carrera 7 26 47	Iglesia de San Diego	Carrera 7 26 47	No registra	AAA0087RAKL
Vereda Monserrate	3- Santa Fe	Parque Nacional Oriental	101405000	101405000041	Viscruccis Santuario de Monserrate	KR 2 ESTE 21 48	Cerro Monserrate	KR 2 ESTE 21 48	50C01102250	AAA0156KNBS
Cerro Monserrate	3- Santa Fe	Parque Nacional Oriental	101405000	101405000018	Nuestra Señora de Guadalupe	KM 5 vía Bogotá - Choachí	Iglesia cerro de Guadalupe	KM 5 vía Bogotá - Choachí	No registra	No registra
14- Usaquen	1- Usaquen	Santa Ana	8408000	8408000000	Nuestra Señora de las Misericordias	Carrera 7 - Calle 110A y Calle 111	Separador Carrera 7 entre Calles 110A y 111	Separador Carrera 7 entre Calles 110A y 111	No registra	No registra
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	3106032	3106032001	San Juan Bosco	Carrera 5 8 28	Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe Carmen	Carrera 5 8 28	50C00633873	AAA0030NETO
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106007	003106007001	José Acevedo y Gómez	Carrera 8 10 65	Alcaldía Mayor de Bogotá	Carrera 8 10 65	50C01646062	AAA0030MFJH
103- Parque el Salitre	12- Barrios Unidos	Pablo VI Norte	005116000	005116000000	Héroes ignotos de la Independencia	Calle 63 Carrera 50	Glorieta Calle 63 con Carrera 60	Calle 63 Carrera 50	No registra	No registra
88- El Refugio	2- Chapinero	El Nogal	008311000	008311000000	Antonio Ricaurte	Avenida calle 82 - Carrera 8	Separador Avenida Calle 82 entre Carrera 8 y 7	No aplica	No disponible	No disponible
102- La Sabana	14- Los Martires	Ricaurte	004101045	004101045001	Antonio Ricaurte	Calle 9 - Carrera 28	Parque Ricaurte (14-013)	Carrera 28 9 25	No registra	AAA0034FFTD
93- Las Nieves	3- Santa Fe	La Capuchina	003108007	003108007007	Camilo Torres	KR 13 14 69	universidad Distrital Francisco José de Caldas	Carrera 13 14 69	50C00575096	AAA0030XKMS
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	La Merced	008103003	008103003004	Camilo Torres	AK 7 33 64	Instituto Educativo Distrital Externado Nacional Camilo Torres	KR 7 33 64	No Registra	AAA0087EFTO
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	310621	31062102	Camilo Torres y Tenorio	Carrera 7 9 96	Colegio Mayor de San Bartolomé	Calle 10 6 57	No disponible	AAA0030MDOM
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Egipto	003105000	003105000000	Hermógenes Maza Loboguerrero	KR 3 ESTE - CL 10 Y CL 11	Plaza de Egipto	Calzada Carrera 3E entre Calle 10 B y Calle 11	No disponible	No disponible
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Palermo	007205000	007205000000	General O'Leary	Transversal 16 entre calles 45 y 46 Nomenclatura antigua)	Separador Diagonal 46 entre Transversal 16A y 17	Separador Diagonal 46 entre Transversal 16A y 17	No disponible	No disponible
96- Lourdes	3- Santa Fe	Girardot	003211001	003211001005	Atanasio Girardot	Calle 2A 2 28	Separador Vial Calle 2A	Calle 2A 2 28	50C00681486	AAA0033WPPA
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103027	003103027001	Simón Bolívar	CL 21 4A 30 Este	Casa Museo Quinta de Bolívar	CL 21 4A 30 Este	50C00265948	AAA0030HFEP
14- Usaquen	1- Usaquen	Usaquen	008407009	008407009001	Simón Bolívar	KR 6A - CL 118	Parque Usaquén	KR 6A 118 36	No Registra	AAA00101CAW
33- Sociego	04- San Cristobal	Quinta Ramos	120609	12060901	Simón Bolívar	Calle 13A S - Carrera 7	Parque República de Venezuela	Calle 13 A sur 6 75	50S40371386	AAA0001XENN
104- Parque Simón Bolívar - CAN	13- Teusaquillo	Campo Eucarístico	511401	51140101	El genio, Simón Bolívar	Calle 63 y Av. Calle 53 - Carrera 60 y Carrera 68	Parque Metropolitano Simón Bolívar	Avenida Carrera 68 53 86	50C00541433	AAA0055TREA
93- Las Nieves	3- Santa Fe	La Veracruz	003109027	003109027001	Replica de la estatua de Simón Bolívar	Avenida Jimenez - KR 3 y KR 4	Templete al Libertador	CL 13 3 70	50C00000000	AAA0032CBRR
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	310327	31032701	Alejandro Petón	Calle 21 4A 30 este	Casa Museo Quinta de Bolívar	Calle 21 4A 30 Este	50C00265948	AAA0030HFEP
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Norte	821429	82142901	José María Carbonel	Av. Calle 63 y DG 63 - Carrera 8 y Carrera 7A	Parque zonal- Urbanización Chantilly	Calle 63 7A 28	No registra	AAA0158NTAF
97- Chico Lago	2- Chapinero	Chico Norte Tercer Sector	831506	83150699	José Antonio Anzoátegui	Calle 100 - Transversal 23	Separador vial	Separador Calle 100 con Av. Carrera 45	No registra	No registra
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	No registra	No registra	José Prudencio Padilla	KR 24 entre CL 37 Y CL 36	Separador Paseo Park Way	No registra	No registra	No registra

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
90- Pardo Rubio	2-Chapinero	La Salle	008206006	008206006008	Manuel Robergas de Serviez	CL 61 4A 21	Espacio publico - Parque - Univ. La Salle	CL 61 4A 21	050C0000000	AAA0089ZCZO
90- Pardo Rubio	2-Chapinero	Bosque Calderon	008207006	008207006002	Alejandro Osorio Uribe	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	Parque	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	050C0000000	AAA0090CZBR
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110017	003110017005	Obelisco a la libertad	KR 7 11A 28	Museo de la Independencia - Casa del Florero	KR 7 11A 28	050C01255010	AAA0032KWUH
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Francisco de Miranda	KR 13 - CL 28	Separador vial Calle 28	KR 13 - CL 28	No registra	No registra
88- El Refugio	2-Chapinero	Bellavista	008305020	008305020001	Bernardo O Higgins	KR 6 - CL 77	Parque Santiago de Chile	KR 6 77 12	No Registra	AAA0094BRAW
97- Chico Lago	2-Chapinero	Quinta Caracho	No registra	No registra	Bernardo O Higgins	AC 72 - KR 9	Separador vial Av. Calle 72 entre Carrera 9 y 7	No registra	No registra	No Registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014005	Jose Artigas	CL 34 26 36	Plaza Luis Carlos Galán Sarmiento - Concejo de Bogotá	CL 36 28B 17	50C-01530452	AAA0083NTXS
42-Venezia	16-Fuente Aranda	Escuela General Santander	002405001	002405001003	Francisco de Paula Santander	CL 45A S 47A 42	Escuela de Cadetes General Santander	KR 51D 46 02 SUR	50S-00096348	AAA0159UMEP
38-Restrepo	15-Antonio Nariño	Santander Sur	002302028	002302028001	Francisco de Paula Santander	KR 29 A - CL 29 sur	Parque Santander	KR 29A 29 48 S	No Registra	AAA0013COOE
13-Los Cedros	1- Usaquen	Cedro Salazar	0085808034	0085808034022	Francisco de Paula Santander	AK 7 150 21	Hacienda Huertas del Cedro	Av. Carrera 7 150 21	50N00547481	AAA00109FRXC
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	Francisco de Paula Santander	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	José María Córdoba	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103011	003103011002	Antonio Nariño	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106013	003106013001	Antonio Nariño	Carrera 8 7 26	Parque Nuñez/Presidencia de la Republica	Calle 10 7 51	50C01265948	AAA0030MNOE
21-Los Andes	12-Barríos Unidos	Escuela Militar	005310001	005310001001	José María Cordova	CL 80 50 06	Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba	Av. Calle 80 50 06	Dato Restrtingido	Dato Restrtingido
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Nieves	003102033	003102033046	Jorge Tadeo Lozano	KR 4 22 61	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Carrera 5 22 04	50C00722285	AAA0029YZEA
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	510801	51080101	Francisco José de Caldas	Av. Carrera 30 45 03	Entrada Facultad de Biología. UNAL	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	810707	81070703	Fuente del sesquicentenario	Carrera 7 26 91	Fazoleta San Diego	Carrera 7 26 91	No registra	AAA0087RANN
93-Las Nieves	3-Santa Fe	Veracruz	310915	31091510	Panteón próceres Santa Veracruz	Calle 16 7 16	Iglesia de la Veracruz	Calle 16 7 19	No disponible	AAA0031TRZM
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103027	003103027001	Antonio Morales	Av Circunvalar - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50C00576576	AAA0030JLEP
102-La Sabana	14-Los Mártires	La Estanzuela	No registra	No registra	Francisco Antonio Zea	AK 14 - CL 7	Separador vial Calle 7	AK 14 - CL 7	No registra	No registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Florida	006101025	006101025001	Eugenio Espejo	Carrera 30 con calle 26	Carrera 30 con calle 26	AK 30 25B 30	No registra	No Registra
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110033	003110033001	Manuel Murillo Toro	Carrera 8 entre Calles 12 y 13	Edificio Murillo Toro	Carrera 7 12A 37	50C00530453	AAA0032PEFT
38-Restrepo	15-Antonio Nariño	Restrepo	002103032	002103032001	Carlos E Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	Parque Central del Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	No registra	AAA0012BFCN
99- Chapinero	2-Chapinero	Sucre	008112025	008112025001	Carlos E Restrepo	Carrera 13 42A 25	Parque Sucre	Carrera 13 42A 25	No registra	AAA0088LWFZ
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	810201	81020102	Enrique Olaya Herrera	Carrera 7 - Calle 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH
39- Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Olaya	220135	22013501	Enrique Olaya Herrera	Carrera 24 - Calle 23 y Calle 24 sur	Parque Zonal Estadio Olaya Herrera	Calle 22 Sur 21 09	No registra	AAA0012TMZM
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Santa Teresita	710204	71020401	Pedro Nel Ospina	Calle 42 - Av. Carrera 14	Parque Santa Teresita	Avenida Carrera 14 41 83	No registra	AAA0083BSLW
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Aguas	003103008	003103008001	Marco Fidel Suárez	KR 3 No. 17-34	Academia Colombiana de la Lengua	KR 3 No. 17-34	050C0000000	AAA0030ESLF
14-Usaquen	1- Usaquen	Escuela de Infanteria	008410010	008410010001	Pagoda - Excombatientes de Corea	AK 11 - CL 101	Escuela Superior de Guerra	KR 11 100 20	050N20321970	AAA0102CLXS
26-Las Ferias	10- Engatva	Palo Blanco	No registra	No registra	Gustavo Rojas Pinilla	KR 70 - CL 72	Separador vial Avenida Rojas Pinilla	KR 70 - CL 72	No registra	No registra
100- Galerías	13-Teusaquillo	San Luis	No registra	No registra	Gilberto Alzate Avendaño	AC 57 - DG 61B	Andén (Tipo Fazoleta)	AC 57 - DG 61B	No registra	No registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014004	José Miguel Rey	CL 36 28A 41	Patio interior - Concejo de Bogotá	CL 36 28A 41	50C-01039989	AAA0083NTZE
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103011	003103011001	Jardín de los maestros de América	Av Circunvalar - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50C00576576	AAA0030JLEP
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001002	Pedro Alcántara Herrán	KR 7 - CL 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Magdalena	No registra	No registra	Fabio Lozano Simonelli	CL 37 14 63	Separador Avenida Fabio Lozano Simonelli (Calle 37 entre Av. Caracas y Carrera 15)	Calle 37 entre Av. Caracas y Carrera 15	No registra	No registra
97- Chico Lago	2-Chapinero	Chico Norte III Sector	008315025	008315025003	Laureano Gómez	TV 19A - DG 92	Parque zonal	Carrera 19A 94A 33	50C01045752	AAA0165RDFP

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
88-El Refugio	2-Chapinero	Chicó Norte	008307048	008307048015	Julio César Turbay Ayala	KR 7 - CL 94	Separador Vial	No Registra	No Registra	No Registra
19-El Prado	11-Suba	Batan	009118061	009118061001	Rodrigo Lara Bonilla	AC 127 - KR 46	Separador vial Calle 127	AC 127 - KR 46	050N00214532	AAA0120DWHY
98-Los Alcazares	12-Barrios Unidos	La Merced Norte	007301026	007301026001	Rafael Uribe Uribe	KR 29 A - CL 71C	Separador Vial	Carrera 29A 71A 01	No registra	AAA0085JDEE
34-20 de Julio	04-San Cristobal	Veinte de Julio	140518	14051801	Jorge Eliécer Gaitán	Carrera 7 - Calle 24 sur y Calle 25 sur	Parque 20 de Julio	Calle 25 Sur 7 42	No registra	AAA0007UCMR
102-La Sabana	14-Los Mártires	Ricaurte	004101045	004101045001	Jorge Eliécer Gaitán	CL 9 - KR 28	Parque Ricaurte	KR 29 9 85	No Registra	AAA0034FFTD
22-Doce de Octubre	12-Barrios Unidos	Jorge Eliécer Gaitán	005201028	005201028001	Jorge Eliécer Gaitán	KR 54 - CL 78 A	Parque El Gaitán	KR 54 78A 25	No Registra	AAA0056FADM
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Santa Teresita	No registra	No registra	Alvaro Gómez Hurtado	AK 14 - CL 44	Separador vial Calle 44 con Av Carrera 14	No registra	No registra	No Registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014004	Alvaro Gómez Hurtado	CL 36 28A 41	Patio interior - Concejo de Bogotá	CL 36 28A 41	50C-01039989	AAA0083NIZE
36-San José	18-Rafael Uribe Uribe	Sociego Sur	001404018	001404018001	John F. Kennedy	CL 24 y CL 25 sur - KR 10B y KR 10C	Parque El Sociego Sur	Calle 24 Sur 10A 01	50S00006326	AAA0007PSZM
88-El Refugio	2-Chapinero	El Refugio	No registra	No registra	El sacrificio, homenaje a Luis Carlos Galán	AK 7 - CL 92A	Separador vial Carrera 7 con Av. Calle 92	No registra	No registra	No Registra
110-Ciudad Salitre Occidental	09-Fontibón	Salitre Occidental	006313015	006313015001	Todas las banderas	AC 24 - KRA 68A	Separador vial, Avenida La Esperanza	KR 68B 24 60	50C-01400390	AAA0076NKXWV
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014015	Monumento a la dignidad - Luis Carlos Galan Sarmiento	KR 29 - CL 34 y CL 36	Plaza Luis Carlos Galan	CL 36 28B 27	50C-01530452	AAA0083NIXS
88-El Refugio	2-Chapinero	El Refugio	No Registra	No Registra	Diana Turbay Quintero	CL 93 - KR 7	Separador Vial	No Registra	No Registra	No Registra
107-Quinta Paredes	13-Teusaquillo	Ortezal	No Registra	No Registra	Jaime Garzon	AK 40 - AC 24	Separador Vial	No Registra	No Registra	No Registra
109-Ciudad Salitre Oriental	13-Teusaquillo	Ciudad Salitre Nororiental	006216015	006216015004	Heriberto de la Calle	AC 26 51 53	Plazoleta Gobernación de Cundinamarca	AC 26 51 53	50C-01517874	AAA0180ARLW
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Centro Administrativo Occ.	005109002	005109002008	Monumentos a los militares y policías caídos en combate	AC 26 - KR 57 y KR 59	Plaza de los Militares	KR 59 26 10	50C-01517062	AAA0184BMZ
67-Lucero	19-Ciudad Bolívar	Juan Pablo II	002552046	002552046002	Tributo a la vida	DG 68 B SUR 18 P 40	Parque Juan Pablo II	DG 68 B SUR 18 P 40	050S40408176	AAA0027JYFT
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	005108001	005108001001	Louis Pasteur	Avenida Carrera 30 45 03	Universidad Nacional	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP
88-El Refugio	2-Chapinero	La Cabrera	No registra	No registra	Louis Pasteur	CL 87 - KR 8	Separador vial Calle 87 con Carrera 8	No registra	No registra	No Registra
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003106014	003106014001	Alexander Von Humboldt	KR 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional	KR 8 7 26	050C00000000	AAA0030MNF
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	310614	31061401	Julio Garavito Armero	Carrera 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional	Carrera 8 8 42	No registra	AAA0030MNF
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003106014	003106014001	José Celestino Mutis	Carrera 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional	Carrera 8 8 42	No registra	AAA0030MNF
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	005108001	005108001001	José Celestino Mutis	AK 30 45 03	Entrada Facultad de Biología, UNAL	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP
104-Parque Simón Bolívar-CAN	10-Engativá	Jardín Botánico	005506001	005506001044	Jose Celestino Mutis	AC 63 68 95	Jardín Botánico Jose Celestino Mutis	AC 63 68 95	50C-00444421	AAA0060JMR
37-Santa Isabel	14-Los Mártires	Eduardo Santos	004105010	004105010047	José Ignacio Barberi	Avenida Carrera 14 1 65	Fundación Hospital de la Misericordia	Avenida Carrera 14 1 65	50C688835	AAA0034RZE
94-La Candelaria	17-La Candelaria	La Catedral	003110015	003110015001	Fray Cristóbal de Torres	Calle 12C 6 25	Universidad del Rosario	Calle 12C 6 25	50C00767793	AAA0032KAAW
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003106021	003106021001	Bartolomé Lobo Guerrero	Carrera 7 9 96	Plazoleta Colegio Mayor de San Bartolomé	Calle 10 6 57	No registra	AAA0030MDFM
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	003103031	003103031037	San Alberto Magno	AK 1 18A	Universidad de Los Andes	AK 1 18A	050C01633202	AAA0195JFRJ
102-La Sabana	14-Los Mártires	Ricaurte	004101000	004101000000	Diego Uribe	Separador Vial Carrera 24 Entre Calle 12B y Calle 13	Separador Vial Carrera 24 Entre Calle 12B y Calle 13	Carrera 24 Entre Calle 12B y Calle 13	No registra	No disponible
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	003103015	003103015020	Ricardo Palma	Carrera 2A 18A 60	Iglesia Nuestra Señora de las Aguas	Carrera 2A, 18A 60	No registra	AAA0030DHRJ
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Nicolás Copérnico	CL 26 B entre KR 5 y KR 6	Espacio Público entre Parque Independencia y Edif. Torres del Parque	CL 26 B entre KR 5 y KR 6	No registra	No Registra
88-El Refugio	2-Chapinero	Chico Norte II Sector	008301002	008301002001	Américo Vespucio	AK 7 - CL 96	Zona Verde	KR 7A 95 60	50C-01391813	AAA0092HYMS
97-Chico Lago	2-Chapinero	Quinta Carnacho	No registra	No registra	Giordano Bruno	CL 69A - KR 9	Parque Giordano Bruno	No disponible	No disponible	No Registra
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001002	Francisco de Orellana	AK 7 - CL 36	Parque Nacional	AK 7 37 04	No Registra	AAA0087EDJH
25-La Floresta	11-Suba	Julio Florez	005403074	005403074001	Julio Florez	CL 94A - KR 69	Andén. Barrio Julio Florez	Av. Carrera 70 94 10	No registra	AA0211DKTD
99-Chapinero	2-Chapinero	Chapinero Central	008213029	008213029001	Julio Florez	CL 60 7 49	Parque de los hippies	Calle 60 7 49	No registra	AAA0091OLWV
93-Las Nieves	3-Santa Fe	Las Aguas	003103008	003103008001	Félix Restrepo	KR 3 17 34	Academia Colombiana de la Lengua	Carrera 2A 17 23	No registra	AAA0030ESLF

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
108- Zona Industrial	16- Puente Aranda	Cundinamarca/Estación Central	No registra	No registra	Pedro León Tabucchi	AC 19 - KR 34	Separador vial Av. Calle 19 entre Carrera 34 y Carrera 33	Separador vial Av. Calle 19 entre Carrera 34 y Carrera 33	No registra	No registra
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110027	003110027001	Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos	Calle 11 4-14	Biblioteca Luis Ángel Arango	Calle 11 4 14	No registra	AAA0032OKLF
99- Chapinero	2- Chapinero	Cataluña	008411004	008411004021	San Francisco Javier	Carrera 7 No 40-62	Entrada zona sur frente al Ed. Pablo VI PUJ	Av. Carrera 7 41 40	50C00302112	AAA0088CUHY
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Soledad	No registra	No registra	Rafael Pombo	TV 26 B - CL 41	Parque La Soledad	No registra	No registra	No registra
97- Chico Lago	2- Chapinero	Quinta Camacho/Porciuncula	0	0	José Enrique Rodó	Av. Calle 72 - Carrera 11 y Carrera 12	Separador Vial Av. Calle 72 entre Carrera 13 y Av. Carrera 11	Av. Calle 72 entre Carrera 13 y Av. Carrera 11	No disponible	No disponible
88-El Refugio	2- Chapinero	Chico Norte El Sector	008301001	008301001023	Carlos Gardel	KR 10 - CL 97	Parque Chicó Norte	KR 10 96 50	50C-01391808	AAA0092KWOM
16-Santa Barbara	1- Usaquen	Santa Bibiana	008412004	008412004001	Fryderyk Chopin	KR 21 - CL 104A y CL 105	Parque Urbanización Chicó Norte	CL 105 21 27	50N-00000000	AAA0102FBFZ
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001002	Monumento a la Bandera	CL 39 - Av. Circunvalar - TV 2	Parque Nacional	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH
97- Chico Lago	2- Chapinero	Espartillar	008313018	008313018001	Benito Juárez	CL 77 Y CL 77A - KR 11 Y KR 12	Parque EL ESPARTILLAL (02-032)	Calle 77 11 50	No registra	AAA0097XAAW
88-El Refugio	2- Chapinero	El Nogal	008311004	008311004001	Juan Montalvo	Calle 60 y Avenida Carrera 20 y 11	Andén -Parque el Nogal (02-048)	Carrera 20 00 01	No registra	AAA0097FKZE
No registra	03-Santa Fe	Parque Nacional Oriental	101405000	101405000021	Venado de oro	KR 4 ESTE-17 50	Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt	Fundación Franklin D Roosevelt	050C00720019	AAA0156KNYN
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Norte	008214015	008214015001	José Vicente Arbeláez Gómez	Calle 63 y Calle 64 - Carrera 9A y Carrera 10	Parque Vicente Arbeláez/Chapinero Norte (Lourdes 02-228)	Calle 63 9A 04	No registra	AAA0158NSZE
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	008107005	008107005001	George Washington	KR 10 - AC 26	Plazoleta George Washington	Carrera 10 26 00	50C1623438	AAA0212XNLF
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Central	No registra	No registra	Monumento a bomberos	CL 62 9A 19	Plaza - Plazoleta / Parque - Estación de Bomberos Chapinero	CL 62 9A 19	No registra	No registra
23-Casablanca Suba	11- Suba	Altos de Suba	009260020	009260020008	Angeles Agustinos	AC 139 - KR 76	Parque Portón de Santo Domingo (Andén)	No Registra	No Registra	No Registra
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	510801	51080101	Tritones	Avenida Carrera 30 45 03	Acceso Facultad de Artes. UNAL	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP
110- Ciudad Salitre Occidental	09-Fontibón	Terminal de Transportes	No Registra	No Registra	Lumbalú	Avenida La Constitución (KR 68D) - CL 22A	Terminal de Transportes (Separador Vial)	No Registra	No Registra	No Registra
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	008107015	008107015002	Pepe Caceres	KR 6 26B 50	Plaza de Toros La Santamaria	KR 6 26B 50	50C-00444418	AAA0087SSUH
Fontibón	09-Fontibón	La Giralda	No registra	No registra	Monumento de la Alianza para el progreso	KR 100 entre Calle 22 y Calle 22A	Separador Vial Carrera.100	KR 100 CL 22 entre Calle 22 y Calle 22A	No registra	No registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Magdalena	007103018	007103018001	José María Da Silva Paranhos Jr.	KR 17 - CL 38 Y CL 39	Parque Urbanización La Magdalena	Carrera 17 38 27	No registra	AAA0083ELZE
93- Las Nieves	3-Santa Fe	La Catedral	No Registra	No Registra	Carlos Lleras Restrepo	AC 13 - KR 8	Avenida Jimenez con KR 8	-	No Registra	No Registra
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Aguas	No Registra	No Registra	Gabriel Betancourt Mejía	KR 3 18 32	Plazoleta Gabriel Betancourt Mejía	-	No Registra	No Registra
12-Toberin	1- Usaquen	La Pradera Norte	008502047	008502047001	Dr. Peinako Cabrera	CL 163B 13B 60	Fundacion Cardioinfantil	CL 163A 13B 50	50N-00761341	AAA0108BMJH
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Campo Eucarístico	005114001	005114001001	Alma Peregrina	CL 63 y AC 53 - KR 48 y KR 68	Templo Eucarístico Parque Metropolitano Simón Bolívar	AK 68 53 86	50C-00541433	AAA0055TREA
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106007	003106007002	Gabo. Homenaje a Gabriel Garcia Marquez	KR 8 10 65	Patio interior Alcaldía Mayor de Bogotá	Calle 10 8 34	50C-00863573	AAA0030MFKL
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Egipto	003105009	003105009006	Fernando Hincrostosa	CL 12 117	Universidad Externado de Colombia	Calle 11 3 44 Este	No Registra	AAA0030LAZM
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Campo Eucarístico	005114001	005114001001	Pablo VI	CL 63 y AC 53 - KR 48 y KR 68	Templo Eucarístico Parque Metropolitano Simón Bolívar	AK 68 53 86	50C-00541433	AAA0055TREA
29- Minuto de Dios	10-Engativá	Minuto de Dios	5601014	5601014002	Custodia	Carrera 74 81A-81	Plazoleta Rafael García Herreros	Transversal 76 81A-10	50C-01778760	AAA0229THYN
105- Jardín Botánico	10-Engativá	Jardín Botánico	55506001	55506001053	Américas	Avenida Carrera 68 49A-47	Plazoleta Edificio Compensar	Avenida Carrera 68 49A-25	50C01810330	AAA025810330
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	310630	310603006	Escalonado	Calle 11 4-21	Museo de Arte Mguel Urrutia	Calle 11 4-21	50C01348889	AAA030NDEP
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	3103033	3103033003	Mujer Danzante	Calle 18 1-30 E	Centro Cultural La Media Torta	Carrera 5 Este 17-01	50C-01517040	AAA0030JINX
104-Parque Simón Bolívar	13- Teusaquillo	Ciudad Universitaria	5108001	5108001001	Homenaje a Alfonso López Pumarejo	Avenida Carrera 30 45-03	Bosque de los Abstractos-UNAL	Caarrera 30 45-03	50C-00290796	AAA0055DUEP
104-Parque Simón Bolívar	13- Teusaquillo	Centro Administrativo Occidental	5109000	5109000	Longos	Avenida Calle 26 Carrera 50	Separador Vial Avenida El Dorado con Carrera 50	Separador Vial Avenida El Dorado con Carrera 50	-	-
107-Quinta Paredes	13- Teusaquillo	Acevedo Tejada	5107005	5107005002	Sin Título	Carrera 32 A 26 A-10/14/26	Plazoleta Lotería de Bogotá	Carrera 32 A 26 A-10/14/26	-	-
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Diego	8107009	8107009001	Sin Título	Carrera 7 26-99	Banco Itaú (Antiguo Helm Bank)	Carrera 7 27-18	-	-

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	Samper	8108007	8108007012	Sin Título	Carrera 13 28-18	Parque Central Bavaria	Carrera 13 29-01	50C-01347250	AAA0087WFXR
93- Las Nieves	3- Santa Fe	Las Nieves	3102000	3102000	Las Edades de Bogotá	Carrera 3 con Calle 22	Andén occidental Carrera 3 con Calle 22	Carrera 3 con Calle 22	-	-
100- Galerías	13- Teusaquillo	Campín	7201020	7201020002	Fuente de la Juventud	Calle 57 y Calle 57 A Dg. 61 B	Estadio Nemesio Camacho El Campín	Calle 53 B 28A-10	50C-01795167	AAA0247CTXR
109- Ciudad Salitre Oriental	13- Teusaquillo	Ciudad Salitre Nororiental	62016019	62016019002	Poniente	Calle 24 Bis 66-90	Central de Efectivo del Banco de la República	Calle 24 Bis 66-90	50C-0905932	AAA-0074NZKC
115- Capellania	9- Fontibón	Santa Cecilia/San Ignacio	6301000	6301000	Inthuatana	Avenida Calle 26 con Carrera 81 B	Avenida Calle 26 con Carrera 81B	Avenida Calle 26 con Carrera 81B	-	-
42- Venecia	6- Tunjuelito	Parque El Tunal	2410001	2410001001	Patillas de la Cordialidad	Calle 48 C Sur 22 D-81	Parque El Tunal	Calle 48 C Sur 22 D-81	50S00499859	AAA0016RATW
14- Usaquén	1- Usaquén	Usaquén	8407006	8407006012	Plano de Luna	Avenida Carrera 7 116-04	Centro Comercial Santa Bárbara	Avenida Carrera 7 116-04	050N00278669	AAA00101SWJH
14- Usaquén	1- Usaquén	Bella Suiza	8404010	8404010017	Sin Título	Avenida Calle 134 7B-87	Separador Vial	Avenida Calle 134 7B-87	50N-020273654	AAA00101BEAW
97- Chicó Lago	2- Chapinero	El Chicó	8308021	8308021016	Movimiento en tres tiempos	Avenida Carrera 15 88-64	Torre Zimma	Avenida Carrera 15 88-64	-	-
86- El Porvenir	7- Bosa	Las Margaritas	4637000	4637000	Alameda	Calle 59 Sur, Carrera 94	Separador Calle 59 B Sur con Carrera 94	Carrera 100 A 59B-12 Sur	050S40328640	AAA00184BSNN
88- El Refugio	2- Chapinero	El Retiro-El Nogal	8310000	8310000	Sin Título	Carrera 7 Avenida Calale 82	Separador Vial Avenida Calle 82 con Avenida Carrera 7	Avenida Calle 82 con Carrera 7	-	-

Documento 20203100124373 firmado electrónicamente por:

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 31-07-2020 19:39:49

Lady Catherine Lizcano Ortiz, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 31-07-2020 15:31:18

Alba de la Cruz Berrio Baquero, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 31-07-2020 18:33:36

Liliana Mercedes González Jinete, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 30-07-2020 12:26:25

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 29-07-2020 15:34:17

Hymer Casallas Fonseca, contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 29-07-2020 17:38:20

Nathalia María Bonilla Maldonado, Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 29-07-2020 18:26:30



019a4f9f884ebbb5ec2adf498a3eec83a4017ca7ead1cfa6001c2a6bd0655369